

INFORME DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-039-2016

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEREZA CABECERA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO”.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación Propuesta Económica”, del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, así como en el numeral 8 ibidem, que prevé la publicación del “(...) informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- 01- CONSORCIO COLOMBIA 2017
- 02- CONSORCIO SANTANDER DE QUILICHAO 039
- 03- CONSORCIO INTER AGUAS 039
- 04- CONSORCIO CHILICHAO 2017
- 05- CONSORCIO JM.
- 06- SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
- 07- ING INGENIERIA S.A.S.
- 08- CONSORCIO INTERURBANOS 2017
- 09- INGENIERIA DE PROYECTOS SAS.
- 10- CONSORCIO INTERAGUAS 2017.

Los proponentes podrán presentar observaciones al presente Informe Evaluación Económica hasta el día seis (06) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Sin que, en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar su propuesta.

Forma parte integral del presente informe, la evaluación de las propuestas económicas de los proponentes que resultaron habilitados.

Para constancia, se expide a los dos (02) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No. PAF-ATF-I-039-2016

Objeto: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL POR FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEPERA CABECERA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO".

Fecha de diligenciamiento: 01/03/2017

Table with 2 columns: Proponentes and Ranking (1-10). Lists various consortiums and companies like CONSORCIO COLOMBIA 2017, CONSORCIO SANTANDER DE QUILICHAO 039, etc.

Propuesta Económica

Main table with 14 columns: Descripción, Presupuesto Oficial Estimado, Valor mínimo de las Fases y Total, Valor máximo de las Fases y Total, and 10 consortium names. Rows include FASE I, FASE II, FASE III, and Valor Total Corregido.

Detailed breakdown table with 14 columns, repeating the structure of the main table for each phase (FASE I, FASE II, FASE III) and a total row, including status indicators like 'ok', 'error', or 'RECHAZADO'.

4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos. En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.I.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "Valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a valor de cada una de las fases, el IVA y AIIU y/o a los siguientes conceptos: propuesta, IVA sobre la utilidad, total costos directos, administración, imprevistos y utilidad. Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera: 1. En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación. 2. En el evento que la propuesta económica no contenga el valor de la propuesta, de alguna fase o que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero o con algún símbolo, la propuesta será rechazada. 3. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras. 4. En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas, igualmente se realizará rectificación de los errores aritméticos sobre el valor total de la oferta que será el que resulte de multiplicar el valor antes de IVA por el IVA. 5. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. 6. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida. 7. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: a. Cuando no se incluya el IVA o el AIIU en la propuesta económica b. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las etapas presente un valor corregido inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del presupuesto oficial estimado para la respectiva fase en los términos de referencia. c. Cuando el valor total de la propuesta económica corregida, presente un valor inferior al valor mínimo o superior al valor máximo del valor oficial estimado para la convocatoria en los términos de referencia. d. Cuando el valor unitario corregido de algún ítem o unidad sea inferior al mínimo o superior al máximo del presupuesto estimado para el respectivo ítem o unidad en los términos de referencia. 8. De la anterior verificación se elaborará un Informe de Evaluación Económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho Informe de Evaluación Económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica
4	Menor valor

Observaciones

Producto de la evaluación económica se encuentra en el Anexo 1 las observaciones respectivas

ANEXO 1
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-039-2016,
PARA CONTRATAR LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCION CONDICIONAL POR
FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO QUITAPEREZA
CABECERA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO".

PROPONENTE No. 03 – CONSORCIO INTER AGUAS 039

Fase I y II: Una vez verificados los valores presentados para la Fase I, II y III, se encontró que el valor del IVA calculado por el proponente no se ajusta a los requisitos establecidos en el formato N° 4 –PROPUESTA ECONÓMICA, ya que se estimó en un porcentaje del 23,46%, y como se puede evidenciar el formato exigía el cálculo del IVA con el 19%, conforme a la nueva reforma tributaria.

Por lo anterior y tal como lo disponen los Términos de Referencia en el Subcapítulo I– GENERALIDADES, que indica:

*“(...) Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. **La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.** (...)”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente la propuesta incurre en las siguientes causales de rechazo, según el numeral 1.36 CAUSALES DE RECHAZO, de los Términos de Referencia.

*“(...) La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:
1.36.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas y
1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales. (...)”*

PROPONENTE No. 04 – CONSORCIO QUILICHAO 2017.

Fase I y II: Una vez verificados los valores presentados para la Fase I, II y III, se encontró que el valor del IVA calculado por el proponente no se ajusta a los requisitos establecidos en el formato N° 4 –PROPUESTA ECONÓMICA, ya que se estimó en un porcentaje del 16%, y como se puede evidenciar el formato exigía el cálculo del IVA con el 19%, conforme a la nueva reforma tributaria.

Por lo anterior y tal como lo disponen los Términos de Referencia en el Subcapítulo I– GENERALIDADES, que indica:

*“(...) Formatos: Son herramientas sugeridas que permiten a los proponentes facilitar la elaboración de sus propuestas y presentar la información requerida en los Términos de Referencia de manera uniforme. **La información requerida en los formatos es obligatoria, debe corresponder a lo solicitado.** (...)”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Adicionalmente la propuesta incurre en las siguientes causales de rechazo, según el numeral 1.36 CAUSALES DE RECHAZO, de los Términos de Referencia.

*“(...) La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:
1.36.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas y*

1.36.21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales. (...)"

Así mismo, los valores totales presentados para la Fase I, Fase III y valor total de la propuesta, se encuentran fuera del rango mínimo establecido en el numeral 1.3 Presupuesto Estimado de los términos de referencia. Por lo anterior, la propuesta también incurre en la causal de rechazo:

"(...) 1.36.4. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o las fases, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o fase. (...)"

PROPONENTE No. 10 – CONSORCIO INTERAGUAS 2017

Fase I y II: Una vez verificados los valores presentados para la Fase I y II, fue necesario realizar ajuste al valor por redondeo al peso en el valor de la fase antes de IVA, en el valor IVA y en el valor total. Valores que quedan así:

DESCRIPCIÓN	VALOR FASE ANTES DE IVA (A) PRESENTADO	VALOR FASE ANTES DE IVA (A) REDONDEADO	VALOR IVA (19%) (B) PRESENTADO	VALOR IVA (19%) (B) REDONDEADO	VALOR TOTAL (A+B) CON REDONDEO
FASE I:	\$ 13.469.815,97	\$ 13.469.816,00	\$ 2.559.265,03	\$ 2.559.265,00	\$ 16.029.081,00
FASE II:	\$ 39.324.872,27	\$ 39.324.872,00	\$ 7.474.725,73	\$ 7.471.726,00	\$ 46.796.598,00
FASE III:	\$ 227.118.592,44	\$227.118.592,00	\$ 43.152.532,56	\$ 43.152.532,00	\$ 270.271.124,00
TOTAL OFERTA ECONÓMICA PRESENTADO :					\$ 333.096.803,00

En consecuencia, el valor total para la Fase III, aplicando el ajuste al valor por redondeo de conformidad con el subnumeral 1, del numeral 4.1.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA es de \$ 270.271.124.00 y no de \$ 270.271.125.00. Adicionalmente, el valor total de la oferta económica aplicando el ajuste al valor por redondeo es de \$ 333.096.803.00 y no de \$ 333.096.804.00. Valores que se encuentra fuera de los valores mínimos establecidos en el numeral 1.3 de los términos de referencia para la Fase III y del presupuesto mínimo estimado.

Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, la oferta económica presentada se encuentra incurso en causal de rechazo numeral 1.36.4 de los términos de referencia, que establece lo siguiente:

"(...) Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto, para las fases o para los precios unitarios o ítems, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango de porcentajes establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica, fase o ítem.(...)"

NOTA:

La verificación a cada una de las propuestas, se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.1.1 EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA, de los términos de referencia, donde se establece:

“(...) En caso que cualquier valor de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. (...)”